EL …*partido o partidos políticos*… ELEVA AL PLENO ORDINARIO DEL MES DE …*julio*… DE 2.020 LA SIGUIENTE MOCIÓN.

En virtud y al amparo de lo previsto en el vigente Reglamento xxxxxxx, el partido político xxxxx insta a la consideración de este Pleno la siguiente moción.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En virtud de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de xxxxxx (cada CCAA tiene su propia Ley de Transparencia, y la que no, simultánea y/o subsidiariamente aplica la estatal que queda citada también, con lo cual, en caso de no haber autonómica, se elimina la opción) y la Ley 19/2013, de 9 de Diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, este Grupo Político reconoce la necesidad del cumplimiento del *derecho de los ciudadanos a recibir información adecuada, veraz, actualizada y relevante sobre* LA INSTALACIÓN DE ANTENAS Y CELDILLAS DE TECNOLOGÍA 5G.

Pues corresponde a la actividad política democrática, responsable con sus potestades y capacidades, el someter a examen e información todas aquellas cuestiones que comprometan la *integridad física, el derecho a la salud y la defensa de un medio ambiente adecuado* para el desarrollo de la persona, siendo *obligación de los servidores públicos velar* por el estricto cumplimiento de cuanta norma preserve el derecho que asiste a la *ciudadanía en general*, y a los grupos de riesgo, *más vulnerables, en particular*.

Por ello, procedemos a exponer las **razones científicas, ambientales y urbanísticas, estructuradas sobre la normativa vigente**, cuya estricta aplicación prevé el *principio de transparencia, información y participación ciudadana*. Así como apelamos a la aplicación rigurosa del principio de precaución, que exige de nuestra condición política, ser cautos y previsores en la gestión de los asuntos públicos. Máxime en un asunto que indefectiblemente, nos afecta a todos.

**-I-** **BASE CIENTÍFICA**

Estos mismos principios son los que han hecho que Thierry Breton, comisario de Mercado Interior de la UE y ex ministro francés, afirme que **“El 5G no tiene nada que ver con sus predecesores. Ni con el 3G ni el 4G”**.

Y es que el 5G tendrá una tasa de datos de 10 a 100 veces mayor que las actuales. La latencia (tiempo que la información tarda en llegar de un dispositivo a otro), se prevé sea entre 1 y 2 milisegundos, frente al rango entre 35 y 52 milisegundos con la tecnología actual; una banda ancha mil veces más rápida por unidad de área y hasta cien dispositivos más conectados por unidad de área. Cien por cien cobertura, 24h/7d, se quiera o no, sin posibilidad de desconexión voluntaria.

En 2.018, el Dr. Martin Pall, profesor emérito de Bioquímica y Ciencias Médicas Básicas de la Universidad Estatal de Washington estableció que **“colocar decenas de millones de antenas 5G sin una sola prueba biológica de seguridad debe ser la idea más estúpida que alguien haya tenido en la historia del mundo”**.

Un llamamiento internacional a la UE realizado el 13 de septiembre de 2.017 (\*), con más de **180 firmas de científicos y médicos de 36 países**. Según estos profesionales de la ciencia médica y tecnológica, “No hay ninguna prueba científica de que esta tecnología sea segura, pero si multitud de pruebas sobre sus efectos nocivos. Es ahora esencial dar una respuesta rápida frente a un posible peligro, para proteger del daño a todos los ciudadanos de la UE, así como nuestro medio ambiente. Con el uso cada vez más extenso de tecnologías inalámbricas, nadie puede evitar la exposición. Debido a que añade un número creciente de transmisores 5G (incluso dentro de la vivienda, los comercios y los hospitales) estimándose de 10 a 20 mil millones de conexiones (refrigeradores, lavadoras, cámaras de vigilancia, automóviles y autobuses, etc.) que serán parte del Internet de las Cosas. Todos estos factores pueden provocar un aumento sustancial de la exposición total a largo plazo a los ciudadanos de la UE”.

El mayor estudio del mundo, realizado por Programa Nacional de Toxicología (NTP) de EEUU (25 millones de dólares USA) (\*), muestra un **aumento estadísticamente significativo en la incidencia de cáncer cerebral y cardíaco en animales expuestos a los CEM** (Campos electromagnéticos) muy por debajo de los valores mínimos recomendados por la ICNIRP (Comisión Internacional sobre Protección contra las Radiaciones No Ionizantes), seguidos por la mayoría de los países.

El Informe BioInitiative (2007, con actualizaciones en 2012 y 2014 y 2016), es una revisión bibliográfica de más de 4.000 estudios. El Grupo BioInitiative (Panel Científico Internacional Independiente, de 29 expertos en áreas como medicina clínica, ambiental y de salud ambiental y bioelectromagnetismo), alerta en base a la **evidencia científica hallada, de los riesgos de las tecnologías inalámbricas y los campos electromagnéticos en los límites de exposición actuales** y recomiendan precaución para minimizar los riesgos de dicha exposición.

El propio SCHEER (Comité Científico Asesor de la Comisión Europea) (\*), que no fue consultado previamente sobre las implicaciones del despliegue del 5G, lo categorizó en diciembre de 2018 como un **problema de salud y ambiental emergente de “máxima prioridad”**, alertando de que la **influencia** del 5G **NO** **ESTÁ ESTUDIADA**.

La Guía EUROPAEM sobre CEM de 2016 (\*) establece que "existe una **fuerte evidencia** de que la exposición a largo plazo a ciertos CEM es un **factor de riesgo para enfermedades** como ciertos tipos de cáncer, enfermedad de Alzheimer e infertilidad masculina, entre otros. Los síntomas comunes de la hipersensibilidad electromagnética (EHS por sus siglas en inglés) incluyen cefaleas, dificultades de concentración, problemas del sueño, depresión, falta de energía, fatiga y síntomas similares a la gripe”.

Según las últimas estimaciones, en las sociedades modernas la **población electrosensible** oscila ya entre el 3 y el 5%, lo que eleva a unos 13 millones el número de europeos que sufren este mal. En Suecia, primer país que aceptó la electrosensibilidad como causa de baja laboral (invalidez física), la cifra de afectados se eleva a 290.000. Este número se multiplicará exponencialmente con la Tecnología 5G. El PARLAMENTO EUROPEO a través de sus recientes resoluciones de 2 de abril de 2009 y de 27 de mayo de 2011, ha solicitado a todos los estados miembros que sigan el ejemplo de Suecia y reconozcan la hipersensibilidad electromagnética a fin de proporcionar una protección adecuada y garantizar la igualdad de oportunidades entre quienes la padecen.

La Agencia Internacional de Investigación del Cáncer y el Consejo de Europa (\*), entre otros organismos, hace tiempo que vienen advirtiendo de los riesgos de la exposición a radiofrecuencias, así como de la **especial vulnerabilidad** a dicha exposición de las personas **electrosensibles, entre los que destacan la población infantil, mujeres embarazadas y personas de edad avanzada o con enfermedades crónicas**.

**-II- BASE MEDIOAMBIENTAL Y URBANÍSTICA**

De acuerdo a la propia información de las principales empresas de telecomunicaciones, **el número de dispositivos de cada persona se va a multiplicar por más de diez**. Una persona que hoy disponga de tres o cuatro dispositivos, con la Tecnología 5G tendrá unos treinta o cuarenta, entre teléfonos móviles, frigorífico, lavadora, luces, horno y todo tipo de nuevos productos que funcionarán con 5G. Se calcula que en 2025 serían unos 75.000 millones de dispositivos conectados a lo que usualmente se denomina el Internet de las Cosas (\*). **En términos de sostenibilidad y medio ambiente las consecuencias serían sencillamente desastrosas.**

La **colocación de miles de pequeñas antenas cada 100-125 metros aprox. (denominadas small cells o celdillas), en ciudades y pueblos** (las cuales se instalan indiscriminadamente en casas, semáforos, farolas…etc.) y antenas cada 250-500 metros en carretera, necesarias para alcanzar esa gran potencia de onda, es algo que nos atañe, y gravemente, a todos los niveles: sanitario, medio ambiental y urbanístico.

También se van a instalar (ya se está haciendo) **12.000 satélites,** y algunas fuentes apuntan a más de 20.000 (\*) en órbitas bajas de nuestra atmósfera, con lo que será irradiado todo el planeta. Teniendo en cuenta que *el número total de satélites que orbitan nuestro planeta ahora mismo es de unos 2.000, es enorme la cantidad de basura espacial que se pretende generar*, así como la contaminación ambiental consecuencia del lanzamiento de estos satélites, y la contaminación lumínica. Por si no fuera suficiente, también amenazarán la predicción del tiempo.

Según los técnicos de Arup (\*) “esta tecnología necesita entre el 5% y el 9% del consumo mundial de electricidad y *eleva al 2% su participación en la contaminación mundial*, similar al generado por el transporte aéreo”.

En el **sector del transporte** se estima que “los taxis autónomos dejarían sin ocupación a unos 50.000 conductores profesionales en España en poco tiempo, además de los de Uber… También se podría inferir que cerca de 300.000 de camioneros se verían desocupados por el coche autónomo”. Contando con conductores de autobuses y otros sectores antes de 2035, el coche autónomo podría eliminar unos 600.000 empleos en España de ponerse hoy en marcha. (\*)

Otro aspecto a considerar es la **devaluación del valor** de las casas, principalmente las primeras plantas de los edificios, pues se corre el riesgo de tener bajos comerciales debajo con intensa carga electromagnética, así como las últimas plantas o áticos, que será donde se cogerá más cantidad de cobertura 5G además de la colocación de las antenas, si no se hace nada antes de que las instalen. (\*)

**-III- BASE LEGAL**

El Artículo 15 de la Constitución Española establece el derecho a la vida y a la integridad física, entre otros; el cual debemos invocar como fundamento del resto de derechos que pretendan hacerse valer. Así mismo, el Artículo 43, reconoce el derecho a la **protección de la salud**, y la obligación que compete a los poderes públicos para organizar y **tutelar la salud pública a través de** **medidas preventivas**.

Debemos invocar estos derechos como fundamento del resto de derechos que se pretendan hacer valer, pues no se puede esgrimir la defensa a la vida y a la salud sin poner en cuestionamiento tecnologías que no sólo no han demostrado su inocuidad, sino que se muestran agresivas hacia la propia conservación de la salud, o de la vida en determinadas circunstancias o afecciones, dependiendo de la vulnerabilidad que acontezca a según de qué grupo de riesgo se trate.

Por su parte, el Artículo 45 informa el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado y el deber de conservarlo, exigiendo la *reparación del daño* a quienes violaren lo dispuesto en el mismo.

El PRINCIPIO DE PRECAUCIÓN (\*), de cumplimiento en la UNESCO y en UE, es una de las grandes razones por las cuales en Bruselas, Ginebra y varios cantones de Suiza, Eslovaquia, varios municipios de Inglaterra, 447 ciudades y pueblos de Italia entre los que se encuentran Florencia y Turín se haya procedido a una **moratoria en cuanto a las instalaciones de infraestructuras 5G**, hasta que se realicen estudios científicos independientes sobre el efecto que tienen en nosotros. (\*)

COMISIÓN DE LA UE sobre el recurso al principio de precaución, año 2.000 (\*): “Según la Comisión Europea, puede invocarse el principio de precaución cuando un fenómeno, un producto o un proceso puede tener **efectos potencialmente peligrosos** identificados por una evaluación científica y objetiva, si dicha evaluación no permite determinar el riesgo con suficiente certeza”, estableciendo en su Artículo 11 que *“…cabe invocar el principio de cautela siempre que, sobre la base de informaciones científicas incompletas, poco concluyentes o inciertas, haya motivos razonables de preocupación ante la posible aparición de efectos potencialmente peligrosos para el medio ambiente y la salud humana, animal o vegetal, e incompatibles con el nivel de protección elegido”.* Considerando en su Artículo 14, referido a la evaluación del riesgo, que, *“antes de tomar decisiones sobre las medidas que se hayan de adoptar, los responsables públicos deben contar con una visión de conjunto de los conocimientos disponibles sobre el riesgo que entrañan la actividad y la sustancia, realizada por expertos, independientes de las partes interesadas, reconocidos por la comunidad científica internacional por sus competencias en el ámbito de que se trate y designados de acuerdo con un procedimiento transparente”.*

 El recurso al principio de precaución debe guiarse por tres principios específicos:

- Una **evaluación científica lo más completa posible** y la determinación, en la medida de lo posible, del grado de incertidumbre científica.

- Una determinación del **riesgo y de las consecuencias potenciales de la inacción**.

- La participación de todas las partes interesadas en el **estudio de medidas de precaución**, tan pronto como se disponga de los resultados de la evaluación científica o de la determinación del riesgo”.

Además, respecto a la CARGA DE LA PRUEBA, en el caso de una acción adoptada en virtud del principio de precaución, **se debe exigir que sea el productor, el fabricante o el importador quienes DEMUESTREN efectivamente que no existe peligro.**

**Sin embargo, actualmente NO ESTÁ DEMOSTRADO**, no constando estudios científicos de ningún tipo que demuestren que la exposición del ser humano 24 horas al día, 7 días a la semana, a las ondas 5G, como está previsto que sea, no tenga efectos nocivos sobre la salud. Paradójicamente, sí que existen los miles de estudios científicos citados que certifican la peligrosidad del 5G.

El 27 de mayo de 2.011 el PARLAMENTO EUROPEO aprobó por unanimidad la Resolución 1.815 (\*) sobre los peligros potenciales de los CEM y sus efectos sobre el medio ambiente, que insta a los Estados miembros, entre otras cosas, a **reducir la exposición de niños, jóvenes y personas electrosensibles a los CEM**.

Esta resolución lamenta la falta de reacción de muchos países y compara la tardanza en la toma de medidas preventivas con los casos del amianto, la gasolina con plomo o el tabaco. De igual modo, manifiesta que el problema de la contaminación electromagnética guarda un evidente paralelismo con la autorización de medicamentos, productos químicos, pesticidas, metales pesados y organismos modificados genéticamente, que han sido **comercializados sin demostrar convenientemente su inocuidad**.

La respuesta del DEFENSOR DEL PUEBLO (\*) ante esta situación, ha sido dirigir varias resoluciones a la Secretaría de Estado para el Avance Digital entre las que hay un Recordatorio de Deberes Legales donde pide **“Someter los planes y proyectos en materia de telecomunicaciones a evaluación ambiental estratégica y evaluación de impacto ambiental** respectivamente…”.

**-IV- CONCLUSIÓN**

Esta moción no se opone a la tecnología, se opone a la implementación de una tecnología no probada ni investigada, que no cuenta con los avales técnicos y científicos adecuados al nivel potencial de peligro. **Queremos una** **tecnología segura**, y para ello, se necesitan estudios científicos independientes sobre los riesgos para la salud, y sobre el posible impacto ambiental del 5G. Debe de tenerse en cuenta la extensa evidencia científica que muestra el efecto nocivo que la radiación de radiofrecuencia de antenas y dispositivos inalámbricos supone para la salud, poniéndola en riesgo; y en base a ello, debe realizarse un estudio pormenorizado, completo e independiente, de los riesgos del 5G, informando adecuadamente a los ciudadanos de los peligros a los que potencialmente estamos expuestos, buscando la adecuada protección de la ciudadanía en general, y de los grupos de riesgo en particular, y en todo caso, decidiendo el modo de cómo protegernos.

Esta moción no va en contra de nadie, sino a favor de **proteger y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas**, como enuncia nuestra CONSTITUCIÓN, aplicando el **principio de precaución,** como solicita la UNIÓN EUROPEA. Estos planes y proyectos 5G deben ser sometidos a una evaluación ambiental, como solicitó el DEFENSOR DEL PUEBLO en agosto del 2.019.

La siguiente declaración fue hecha por Céline Fremault (\*), Ministra de Gobierno de la Región de Bruselas-Capital, responsable de Vivienda, Calidad de Vida, Medio Ambiente y Energía:

“No puedo aceptar esa tecnología si los estándares de radiación, que deben proteger al ciudadano, no se respetan, 5G o no. **Los habitantes de Bruselas no son conejillos de indias** cuya salud puedo vender con un beneficio. **No podemos dejar nada en duda**”, ¿acaso los ciudadanos de …pueblo o ciudad… tienen menos derechos que los de Bruselas?, ¿Qué vida tiene más derecho sobre otra a ser protegida e investigadas las causas que supongan un riesgo potencial para la salud de la ciudadanía?

Señores Concejales de este Excmo. Ayuntamiento, está en sus manos **proteger y tutelar la salud** de los ciudadanos de …*pueblo o ciudad*…, sobre todo a los más vulnerables, poniendo toda la **información** posible en sus manos, y ayudándoles a que tomen las **medidas preventivas** que consideren oportunas. Esperamos una reflexión seria, sensata y de mucha responsabilidad sobre un tema tan importante que nos va a afectar a todos.

 **Por todo lo expuesto, …*el partido o partidos políticos*... insta al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de …*pueblo o ciudad*..., para su debate y aprobación si procede, la adopción de los siguientes ACUERDOS:**

a) Aprobación por parte de este Pleno de la propuesta para realizar una **evaluación ambiental** de los planes y proyectos de 5G en …*ciudad o pueblo*…realizada por un organismo independiente, sobre los efectos biológicos en las personas de las radiofrecuencias 5G.

b) La aprobación de una **MORATORIA** en base al principio de precaución, de acuerdo a la exposición previa realizada y al ejemplo otorgado por los países europeos citados, y resto de la comunidad internacional, por la cual se paralice de manera inmediata e indefinida la implementación de la Tecnología 5G en ...*nombre pueblo*… hasta que se obtengan los resultados del estudio, y quede constatada la inocuidad de esta tecnología.

c) **Instar al Gobierno de España a la realización de un estudio técnico-científico** a nivel nacional por un ORGANISMO INDEPENDIENTE sobre los efectos en el ser humano de las radiofrecuencias emitidas por la Tecnología 5G. Así como instar a la creación del Comité de Radiofrecuencias y Salud recogido en la Ley 8/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, de acuerdo a las propias indicaciones del Defensor del Pueblo.

d) **Compromiso de información a los ciudadanos** de la UBICACIÓN PLANIFICADA de TODAS las antenas 5G (antenas y celdillas) que se pretenden instalar, desde el momento en que se dispongan de los Proyectos y Planos de instalación de las mismas. Por ser democráticamente necesario y SUPONER UN DERECHO, EL DERECHO DE INFORMACIÓN, el tener los ciudadanos acceso a la información sobre este tema, el cual incumbe directamente a la modificación radical de su entorno inmediato y la salud.

e) **Compromiso de informar** a todos los sectores de nuestra población, especialmente **a los más vulnerables**, que de acuerdo a los criterios del Parlamento Europeo y la Agencia Internacional de Investigación del Cáncer los conforman niños, mujeres embarazadas, personas de edad avanzada o con enfermedades crónicas y personas electrosensibles. Lo cual implica el deber de informar en guarderías, colegios, centros de educación especial, institutos, academias, hospitales, centros de salud, residencias, centros sociales de mayores y otros centros para que estén informados y puedan adoptar las medidas necesarias.

***Dossier de referencias en la moción* (\*)***, y mucha otra documentación jurídica, estudios científicos, escritos y llamamientos internacionales en* http://mocion5gparatecnologiasaludable.mozello.com/